

RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS DE LOS LICITADORES APORTADA POR LOS LICITADORES PROPUESTOS COMO ADJUDICATARIOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO N.º 185/2021 PARA SERVICIOS DE LIMPIEZA PREVENTIVA CON AIRE, MONITORIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA Y REDACCIÓN DE INFORMES

Las empresas propuestas como adjudicatarias han presentado la documentación en el plazo concedido al efecto.

Nº	LICITADOR	NIF
LOTE 1	AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.	A85788073
LOTE 2	UTE SERVICIOS TECNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS S.L.- PIPELINE INFRASTRUCTURE, S.L.	B28822153 B87162848

Los aspectos susceptibles de subsanación encontrados en la documentación aportada son los siguientes:

AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.

PRIMERO. – En el apartado 5.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”) se establece lo siguiente:

“5.- Requisitos de los licitadores.

(...)

- **5.1 Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. *Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato (“**Servicios de limpieza interior de redes de abastecimiento**”) ejecutados en los **cinco (5) últimos años anteriores** a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org).*

B) Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

(...)

2. *Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los **cinco (5) últimos años***

anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas:

- Limpieza interior de conducciones de agua potable de redes de abastecimiento de, al menos **10.000 m de tuberías de diámetros nominales comprendidos entre 150 y 300 mm ($150 \leq \varnothing \leq 300$)** mediante el método de limpieza con aire.”

Asimismo, en el apartado 5.2 del Anexo I del PCAP se establece:

“5.2 Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Anexo II del RGLCAP, no existe correspondencia entre subgrupos de clasificación y el Código CPV del presente contrato, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional mediante la presentación de los documentos indicados en el presente apartado 5.2.

A) Condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica.

1. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente o por el destinatario de los servicios**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización y las características de los servicios.

B) Documentación acreditativa de los requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE.

(...)

2. Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A. (www.madrid.org), los licitadores deberán presentar **certificados de buena ejecución emitidos por el cliente o por el destinatario de los servicios**, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio. **Las unidades mínimas requeridas son las referidas en el apartado 5.1 B) 2 anterior.**”

Defecto: La empresa licitadora no acredita las condiciones mínimas de solvencia profesional o técnica requeridas en el apartado 5.1 A) 1 del Anexo I del PCAP, es decir, experiencia en la ejecución de servicios análogos a los del presente Contrato (“Servicios de limpieza interior de redes de abastecimiento”) ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., (www.madrid.org).

Subsanación: La empresa licitadora debe acreditar la realización de servicios análogos presentando certificados de buena ejecución emitidos por el cliente o por el destinatario de los servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización y las características de los servicios.

Defecto: La empresa licitadora no acredita haber realizado servicios de limpieza interior de conducciones de agua potable de redes de abastecimiento de, al menos 10.000 m de tuberías de diámetros nominales comprendidos entre 150 y 300 mm ($150 \leq \varnothing \leq 300$) mediante el método de limpieza con aire requeridos en el apartado 5.1 B) 2 del Anexo I del PCAP.

Subsanación: La empresa licitadora debe acreditar la realización de los servicios indicados con anterioridad mediante la presentación de certificados de buena ejecución emitidos por el cliente o por el destinatario de los servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio con las unidades mínimas requeridas en el apartado 5.1 B) 2 del Anexo I del PCAP.

SEGUNDO. – En el apartado 5.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”) se establece lo siguiente:

“5.3 Además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado 5.3. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. *Adscripción de medios personales al contrato:*

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato:

(...)

g) **Dos brigadas de campo.** Cada una de las brigadas deberá disponer de al menos:

- **Un técnico** con, al menos, tres (3) años de experiencia en trabajos relacionados con mantenimiento, roturas o averías en componentes de redes de abastecimiento de agua.
- **Un montador** de conducciones y elementos singulares de redes de abastecimiento, con experiencia acreditada de, al menos, cinco (5) años en obras de mantenimiento y explotación de redes de abastecimiento.

(...)

2. *Adscripción de medios materiales al contrato:*

Los licitadores deberán contar con los siguientes medios materiales adscritos a los servicios

objeto del contrato:

(...)

- i. *El/los laboratorios en el/los que se realice/n los ensayos complementarios de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de aguas de consumo humano sometidos a regulación según RD 902/2018, deberá/n estar certificado/s según norma UNE-EN-ISO/IEC 17025 para la realización de dichos ensayos.*

Asimismo, en el apartado 5.4 del Anexo I del PCAP se establece lo siguiente:

“5.4 Documentación referida al compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios referidos en el apartado 5.3 anterior.

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 anterior. Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

1. *Para acreditar los medios personales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.1 anterior, los licitadores deberán presentar el modelo establecido en el Anexo XII del presente Pliego, completado y firmado, para cada uno de los perfiles referidos.*

(...)

2. *Para acreditar los medios materiales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.2 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:*

(...)

- i. *Certificados UNE-EN-ISO 9001 y Acreditaciones ENAC según UNE EN ISO/IEC 17025 aportados por el/los laboratorios en el/los que se realice/n los ensayos complementarios de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de aguas de consumo humano sometidos a regulación según RD 902/2018.”*

Defecto: La empresa licitadora no aporta declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 del Anexo I del PCAP relativa a los medios personales. Únicamente aporta declaración relativa a los medios materiales.

Subsanación: La empresa licitadora debe aportar declaración responsable de conformidad con lo requerido en el apartado 5.4 del Anexo I del PCAP relativa a los medios personales.

Defecto: La empresa licitadora únicamente acredita la disposición de una brigada de campo requiriéndose en el apartado 5.3.1 g) del Anexo I del PCAP la disposición de dos con el personal mínimo requerido en el referido apartado.

Subsanación: La empresa licitadora debe acreditar la disponibilidad de otra brigada de campo, la cual deberá disponer de al menos de:

- **Un técnico** con, al menos, tres (3) años de experiencia en trabajos relacionados con mantenimiento, roturas o averías en componentes de redes de abastecimiento de agua.
- **Un montador** de conducciones y elementos singulares de redes de abastecimiento, con experiencia acreditada de, al menos, cinco (5) años en obras de mantenimiento y explotación de redes de abastecimiento.

Defecto: La empresa licitadora aporta certificado UNE-EN-ISO 9001 del propio licitador. Sin embargo, de conformidad con la documentación aportada anteriormente la toma de muestras, servicios técnicos analíticos y emisión de informes técnicos y de seguimiento se llevará a cabo por un subcontratista L, S.A.U.

Aclaración: La empresa licitadora debe aclarar esta cuestión indicando si la empresa subcontratista va a efectuar los referidos trabajos y en su caso aportando el Certificado UNE-EN-ISO 9001 de la misma.

UTE SERVICIOS TECNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS S.L.- PIPELINE INFRASTRUCTURE, S.L.

PRIMERO. – En el apartado 5.3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante “PCAP”) se establece lo siguiente:

“5.3 Además de acreditar su solvencia o, en su caso, la clasificación, los licitadores se deberán comprometer a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios referidos en el presente apartado 5.3. En el contrato que se formalice con Canal de Isabel II, S.A. se recogerá el compromiso anteriormente referido. Esta obligación tendrá carácter esencial de conformidad con lo previsto en el artículo 211 f) de la LCSP y cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. *Adscripción de medios personales al contrato:*

Los licitadores deberán contar como mínimo con el siguiente personal adscrito a los servicios objeto del contrato:

(...)

g) **Dos brigadas de campo.** Cada una de las brigadas deberá disponer de al menos:

- **Un técnico** con, al menos, tres (3) años de experiencia en trabajos relacionados con mantenimiento, roturas o averías en componentes de redes de abastecimiento de agua.
- **Un montador** de conducciones y elementos singulares de redes de abastecimiento, con experiencia acreditada de, al menos, cinco (5) años en obras de mantenimiento y explotación de redes de abastecimiento.

(...)

4. *Adscripción de medios materiales al contrato:*

Los licitadores deberán contar con los siguientes medios materiales adscritos a los servicios objeto del contrato:

(...)

- ii. *El/los laboratorios en el/los que se realice/n los ensayos complementarios de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de aguas de consumo humano sometidos a regulación según RD 902/2018, deberá/n estar certificado/s según norma UNE-EN-ISO/IEC 17025 para la realización de dichos ensayos.*

Asimismo, en el apartado 5.4 del Anexo I del PCAP se establece lo siguiente:

“5.4 Documentación referida al compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios referidos en el apartado 5.3 anterior.

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable en virtud de la cual se comprometan a dedicar o adscribir los medios referidos en el apartado 5.3 anterior. Adicionalmente, deberán aportar la siguiente documentación:

3. Para acreditar los medios personales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.1 anterior, los licitadores deberán presentar el modelo establecido en el Anexo XII del presente Pliego, completado y firmado, para cada uno de los perfiles referidos.

(...)

4. Para acreditar los medios materiales a adscribir al contrato indicados en el apartado 5.3.2 anterior, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

(...)

- ii. *Certificados UNE-EN-ISO 9001 y Acreditaciones ENAC según UNE EN ISO/IEC 17025 aportados por el/los laboratorios en el/los que se realice/n los ensayos complementarios de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de aguas de consumo humano sometidos a regulación según RD 902/2018.”*

Defecto: La empresa licitadora únicamente acredita la disposición de una brigada de campo requiriéndose en el apartado 5.3.1 g) del Anexo I del PCAP la disposición de dos con el personal mínimo requerido en el referido apartado.

Subsanación: La UTE licitadora debe acreditar la disponibilidad de otra brigada de campo, la cual deberá disponer de al menos de:

- **Un técnico** con, al menos, tres (3) años de experiencia en trabajos relacionados con mantenimiento, roturas o averías en componentes de redes de abastecimiento de agua.
- **Un montador** de conducciones y elementos singulares de redes de abastecimiento, con experiencia acreditada de, al menos, cinco (5) años en obras de mantenimiento y explotación de redes de abastecimiento.

Defecto: La UTE licitadora no ha aportado los Certificados UNE-EN-ISO 9001 para ninguno de los laboratorios propuestos a subcontratación en los que se realizarán los ensayos del agua de consumo humano.

Asimismo, el licitador únicamente ha presentado las acreditaciones ENAC según UNE EN ISO/IEC 17025 para el laboratorio “G. S.L.” y no para el resto de los laboratorios propuestos a subcontratación.

Subsanación: La UTE licitadora debe presentar los Certificados UNE-EN-ISO 9001 de los laboratorios propuestos a subcontratación en los que se realizará los ensayos de agua de consumo humano. De la misma manera, el licitador deberá aportar las acreditaciones ENAC según UNE EN ISO/IEC 17025 de las empresas propuestas a subcontratación para realizar los trabajos de laboratorio.

SEGUNDO. – En la cláusula 13 del PCAP se establece lo siguiente:

“Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

1) Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

(...)

2) Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Igualmente deberán presentar el D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3) Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo. En cualquiera de los dos casos, deberá aportarse también una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

(...)

4) Garantía definitiva y disposición de medios adscritos al contrato.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva referida en la cláusula 15 y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del Contrato.”

Defecto: La UTE licitadora aporta escritura de constitución de la misma en la que no figuran los objetos sociales de cada una de las empresas miembros. Asimismo, las empresas miembros de la UTE aportan declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Sin embargo, el objeto social de la empresa SERVICIOS TECNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS S.L no consta en el referido registro.

Subsanación: La empresa SERVICIOS TECNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS S.L miembro de la UTE debe aportar escritura de constitución o modificación a fin de comprobar que dispone de la capacidad de obrar requerida.

Defecto: La UTE licitadora no aporta poderes de representación ni DNI de los firmantes de la documentación aportada, es decir, de Don J.L.M.C para la empresa o SERVICIOS TECNICOS DE LIMPIEZAS INDUSTRIALES MIGUEL ARIAS, S.L y Don X.B.O para la empresa PIPELINE INFRASTRUCTURE, S.L no figurando tampoco los referidos poderes inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Subsanación: La UTE licitadora debe aportar para ambas empresas poder acreditativo de representación, así como, D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Defecto: La UTE licitadora no aporta para ninguna de las empresas componentes de la misma documento acreditativo de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato o el último recibo. Así como, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Subsanación: Las empresas miembros de la UTE deben aportar documento acreditativo de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato o el último recibo. Así como, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, la UTE licitadora aporta Aval en concepto de garantía definitiva mediante documento escaneado en pdf en el que no se puede comprobar la veracidad de las firmas incluidas en el mismo.

Solicitud de documentación: La UTE debe remitir el original del referido Aval a las oficinas centrales de Canal de Isabel II, S.A sitas en la Calle Santa Engracia, 125 (Edificio 9) a la Atención de la Subdirección de Contratación.

Les recordamos que de conformidad con la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda la documentación presentada debe ser original, copia notarial o fotocopia compulsada.

Por favor, presenten la documentación **antes de las 14.00 horas del tercer día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. Si las deficiencias no fueran subsanadas, no será tomada en consideración la oferta presentada en el presente procedimiento de licitación. Tfno. 91.545.10.00

Firmado por ANSEDE CASCUDO CELSO -
***9819** FIRMA el día 10/06/2022 con un
certificado emitido por SIA SUB01

El Secretario de la Mesa de Contratación.